

## TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

## **Documentos TRIBUTAR**

Abril 20 de 2007 FLASH 235

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

## EL IVA PARA LOS SERVICIOS DE LAS COOPERATIVAS

omo se recordará (véase nuestro FLASH 228 de enero 15 de 2007), la Ley 1111 de 2006 dispuso que la tarifa del IVA para los servicios de vigilancia, aseo y temporales de empleo, será del 1,6% (uno punto seis por ciento), aplicable sobre el 100% del valor del servicio. Dispuso, además, que los servicios prestados por las cooperativas de trabajo asociado causarían la tarifa preferencial del 1,6%.

Por tanto, "todos" los servicios prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, en cuanto a la mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria y que cuentan con el registro del Ministerio de Protección Social sobre su régimen de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, tendrán un IVA del 1,6%. La lectura atenta de la norma de Ley, de cara a las entidades cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, deja ver que la tarifa especial del IVA les aplica para "todos" los servicios que presten, es decir que no necesariamente deben corresponder a servicios de aseo o vigilancia ni temporales de empleo. Así, por ejemplo, el servicio de empaque realizado por entidades cooperativas de trabajo asociado, tendrá un IVA del 1,6%. Igual puede decirse del servicio de reparación, mantenimiento, instalación, entre muchos otros.

No obstante, el Gobierno Nacional había reglamentado el asunto mediante el Decreto 4650 de 2006, cuyo artículo 1º dispuso que la aplicación de la tarifa del 1,6% para las cooperativas, únicamente era dable en cuanto se tratara de servicios de vigilancia, temporales y de aseo.

Pues bien, la norma del reglamento fue demandada y el Consejo de Estado recién acaba de proferir auto de suspensión provisional de la norma. En efecto, el pasado 12 de abril, con ponencia del Dr. Héctor Romero, esa Corporación encuentra que, en realidad, las cooperativas deben aplicar el IVA del 1,6% a todos los servicios que presten y no solamente a los de vigilancia, aseo y temporales. En tal virtud, dispuso la suspensión provisional de la norma (expediente 16336).

Aunque la DIAN seguramente interpondrá recurso en contra de la citada decisión, es de suponer que el Consejo de Estado ratificará la misma, lo que permite vislumbrar una aplicación inmediata de la medida cautelar.

\*\*Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales. Cuando con fines diferentes se reproduzca, debe citarse su fuente.

Transversal 58 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C